



EJECUTIVO
RAD. 2022-00277

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, veintiocho (28)
de abril de dos mil veintitrés (2023)**

Procede el Despacho a resolver la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante, consistente en el desistimiento del recurso de reposición y en subsidio de apelación interpuesto en contra del auto de fecha 16 de diciembre de 2022, previas las siguientes.

CONSIDERACIONES

el art. 316 del Código General del Proceso establece *“Las partes podrán desistir de los recursos interpuestos y de los incidentes, las excepciones y los demás actos procesales que hayan promovido (...)”*, al aplicar el anterior precepto normativo al presente caso, se pudo corroborar que la solicitud elevada por la parte demandante, se apega a lo establecido en la norma antes trascrita, por consiguiente, no queda otro camino que acceder a lo solicitado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE

Acéptese el desistimiento que hace la parte demandada respecto del recurso de apelación presentado en contra del auto de fecha 16 de diciembre de 2022, por lo brevemente expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 008f01a666d729338545857fa8cec937d36623db4329c3ac8d830908857470b9

Documento generado en 28/04/2023 03:32:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>